NORMATIVA TEMPORADA 2026

FEDERACIÓN RIOJANA DE ATLETISMO

NORMAS GENERALES

La Federación Riojana de Atletismo (en adelante FRA) tiene competencias sobre las actividades deportivas ordinarias de ámbito autonómico relacionadas con el atletismo, así como aquellas actividades deportivas de naturaleza extraordinaria o eventos deportivos, organizados o participados por la FRA, que impliquen o no competición.

Se consideran eventos y actividades deportivas ordinarias federadas aquellas que estén incluidas en el calendario aprobado por la Asamblea General de la FRA para la temporada 2026 y aquellas que, aún no estando incluidas en dicho calendario, sean autorizadas por la FRA. Los eventos y actividades deportivas ordinarias podrán ser oficiales (y atenderán al *Reglamento Jurídico Disciplinario de la RFEA*) y no oficiales. La participación en eventos o actividades deportivas de carácter oficial quedará limitada exclusivamente a clubes, deportistas y técnicos que estén en posesión de la correspondiente licencia federativa para el año 2026.

La FRA otorgará el reconocimiento del carácter oficial o no oficial de los eventos y actividades deportivas ordinarias, atendiendo a su relevancia o interés deportivo para la FRA, aunque no participe directamente en su organización.

En aquellos eventos deportivos que por su naturaleza popular reúnan un amplio y extenso número de deportistas, la FRA podrá determinar una calificación mixta del evento; de manera que, con una participación común, convivan de forma simultánea una parte oficial y otra de carácter no oficial, con clasificaciones diferenciadas.

La presente normativa será de aplicación, en lo referente a la competición, a las actividades deportivas ordinarias de carácter oficial, organizadas directamente por la FRA o por cualquier otra entidad a la que la FRA otorgue el preceptivo reconocimiento y se regirán por el *Reglamento Jurídico Disciplinario de la RFEA.*

De los DEPORTISTAS

Las categorías de deportistas federados para el año 2026, tanto en categoría masculina como femenina son:

- Sub8: Nacidos en 2.019, 2020, 2021 y 2022.
- Sub10: Nacidos en 2.017 y 2.018.
- Sub12: Nacidos en 2.015 y 2.016.
- Sub14: Nacidos en 2.013 y 2.014.
- Sub16: Nacidos en 2.011 y 2.012.
- Sub18: Nacidos en 2.009 y 2.010.
- Sub20: Nacidos en 2.007 y 2.008.
- Sub23: Nacidos en 2.004, 2.005 y 2.006.
- Sénior: Nacidos en 2.003 y anteriores hasta Máster.
- Máster: Desde el día que cumplan 35 años.

Para poder participar en cualquier actividad deportiva ordinaria de carácter oficial (en adelante competición) de atletismo; es condición imprescindible estar en posesión de la licencia federativa correspondiente (de carácter nacional o autonómica) expedida al menos diez días antes de dicha competición y siempre que no exista sobre el titular de la misma, sanción disciplinaria vigente al día de la inscripción en la competición. Quedan excluidas de este requisito las categorías sub8, sub10, sub12, sub14, sub16 y sub18 para la actividad deportiva ordinaria de los Juegos Deportivos de La Rioja; para la que será preceptivo, al menos, estar en posesión de la licencia escolar de la Dirección General de Deporte y Juventud y validada por la FRA.

Solo los atletas con licencia autonómica de La Rioja, independientemente del lugar de nacimiento, podrán participar en las competiciones de carácter autonómico y sólo estos atletas podrán optar a los premios y títulos de los Campeonatos oficiales de La Rioja de atletismo, en cualquiera de sus modalidades.

En las competiciones que, aun siendo celebradas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, estén incluidas en el calendario nacional de la RFEA (independientemente del nivel de dicha competición) sí estará permitida la participación de atletas con licencia de otra federación diferente a la riojana, siempre con arreglo a la reglamentación establecida por la RFEA para dicha participación.

Para la temporada 2026 se establecen las siguientes tipologías de licencias y para cada una de las categorías establecidas:

- Licencia Estándar: Permite al atleta a participar en todas las actividades deportivas ordinarias federadas de carácter oficial en las modalidades de pista, ruta y campo a través y marcha atlética.
- Licencia Corredor: Permite al atleta a participar en todas las actividades deportivas ordinarias federadas de carácter oficial en las modalidades de ruta, campo a través y trail running.
- Licencia Plus: Permite al atleta a participar en todas las actividades deportivas ordinarias federadas de carácter oficial en todas las modalidades incluidas en la RFEA.

Con el fin de cubrir los gastos de gestión, para la temporada 2026 se establece un canon de gestión de 75 € en cada licencia de atleta (independientemente del tipo de licencia). Dicho canon será de aplicación para todos los atletas con licencia tramitada a través de un club o con licencia "independiente". No obstante, se subvencionará este importe íntegro para los atletas pertenecientes a los clubes con licencia de la FRA en el año 2026.

Todos los atletas deberán participar en cualquier competición vistiendo la equipación oficial de su club; la cual deberá cumplir con la normativa de competición establecida por la RFEA. El Juez Árbitro de la competición podrá impedir la participación de aquellos atletas indebidamente equipados, que no vistan con el necesario decoro, o que incumplan la normativa de la RFEA sobre publicidad.

En aquellas competiciones que se disputen sobre pista de material sintético, quedan obligados los atletas que compitan con zapatillas de clavos a que los mismos no sobrepasen las medidas recogidas en el reglamento de la RFEA.

En las competiciones que lo incluyan, todos los atletas participantes deberán llevar un dorsal de forma visible en su totalidad, pudiendo ser motivo de descalificación no cumplir esta norma.

En cualquier momento, el Juez Árbitro de la competición podrá solicitar la licencia federativa a un participante y/o acreditación de su identidad.

Durante el transcurso de una competición, un atleta puede ser excluido de participar en una o varias pruebas, en el caso de que, habiéndose confirmado su inscripción no participe sin dar una razón válida.

Todos los atletas con licencia válida en vigor por la FRA tienen derecho a participar en las competiciones incluidas en el calendario de la FRA o de la RFEA; siempre que además cumplan los requisitos específicos de participación que se establezcan para cada competición.

De igual modo, todos los atletas con licencia válida en vigor por la FRA tienen la obligación de participar, representando a La Rioja, en las competiciones de ámbito nacional para las que sea

seleccionado. En el caso de que, a criterio del atleta o su tutor legal, existiera causa justificada que impidiera su participación en la competición para la que hubiera sido seleccionado, deberá notificar su ausencia por escrito a la FRA en un plazo máximo de tres (3) días tras su convocatoria. La FRA, a través de su Dirección Técnica autorizará o negará dicha solicitud.

En el caso de que algún atleta, sin causa justificada, renunciara a tomar parte en la competición para la que hubiera sido seleccionado, se entenderá que está incumpliendo el artículo 16 de los *Estatutos de la Federación Riojana de Atletismo* y por tanto la FRA podrá ejercer, a través de su Comité de competición y disciplina, la potestad disciplinaria que le ha sido delegada por el artículo 6 de los mencionados estatutos. (*Hasta el correspondiente desarrollo del *Reglamento Disciplinario de la FRA* será de aplicación en *Reglamento Jurídico Disciplinario de la RFEA*).

El acceso para los entrenamientos a la pista de atletismo del C.T.D. Adarraga quedará regulado por la Orden 4/2011, de 29 de noviembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se establecen las normas de uso del Centro de Tecnificación Deportiva "Javier Adarraga" en Logroño (Anexo 1).

Los atletas de categorías sub12 y sub14 podrán hacer uso de la pista de atletismo, grada y recta de dicha grada, así como de la sala cerrada "espacio escuelas" cuando la climatología sea adversa. Los atletas de éstas categorías no podrán hacer uso de la recta cubierta, zona de saltos/lanzamientos/gimnasio, ni del gimnasio D.A.R.R. (Anexo 2 - CTD Adarraga Normas de funcionamiento 2025-2026).

El resto de atletas, podrán hacer uso de las instalaciones atendiendo a las normas establecidas en los Anexos 1 y 2. En todo caso, se recuerda que el entrenamiento por las calles 1 y 2 está limitado únicamente para la realización de series de 500 m. o más; siempre que el atleta cuente con autorización expresa. Para tramitar dicha autorización, el atleta interesado deberá enviar un correo electrónico a la dirección técnica de la FRA directortecnico@fratletismo.com indicando los motivos de la solicitud. Si concurren las circunstancias técnicas para dicha autorización, será solicitada al Gobierno de La Rioja; quien será en todo caso, quien lo autorice o no.

De los CLUBES

Los clubes adscritos a la FRA son todos aquellos que, estando inscritos en el registro de entidades deportivas del Gobierno de La Rioja, hayan tramitado licencia federativa de club durante el año 2026. Únicamente los clubes con licencia tramitada a través de la FRA podrán participar en los Campeonatos oficiales de clubes de La Rioja, en cualquiera de sus modalidades.

Todos los clubes adscritos a la FRA tienen derecho a participar en las competiciones incluidas en el calendario de la FRA o de la RFEA; siempre que además cumplan los requisitos específicos de participación que se establezcan para cada competición.

En las competiciones de clubes, independientemente del carácter de la misma, se autoriza la participación de atletas extranjeros, siempre estos que tengan licencia válida por la R.F.E.A.

El número máximo de atletas extranjeros que cada club puede alinear en los diferentes campeonatos es el siguiente:

- Campeonato de campo a través, marcha y ruta, 1 atleta.
- Campeonato de campo a través por clubes Sub16 y Sub18, no hay límite.
- Campeonatos de clubes en short track, 3 atletas.
- Campeonatos de clubes en pista al aire libre, 3 atletas.
- Campeonatos de relevos, 1 atleta. (No se contabilizarán atletas de categoría sub16 y sub18).

De los ENTRENADORES

Tendrán la consideración de técnicos o entrenadores de la FRA aquellas personas que, acreditando la cualificación necesaria, hayan tramitado la licencia como técnico para el año 2026 a través de la FRA y que se inscriban antes del antes del 31 de enero de 2026 en el *Registro de entrenadores de la FRA*. Aquellos entrenadores que tramiten su licencia con posterioridad a esa fecha, dispondrán de 1 mes para inscribirse en el mencionado registro. Únicamente los entrenadores inscritos en el registro se podrán beneficiar de:

- El acceso gratuito de los entrenadores, con su grupo de deportistas, a las instalaciones del CTD Adarraga, se permitirá únicamente a aquellos entrenadores incluidos en el registro. La FRA no tramitará ninguna habilitación de acceso los entrenadores no registrados.
- Participar en el programa de tecnificación deportiva de la FRA.
- Optar a las ayudas económicas de la FRA para los entrenadores participantes en el programa de tecnificación deportiva.
- Participar de forma gratuita o subvencionada, en cursos de especialización, talleres u otras actividades formativas promovidas o participadas por la FRA, orientadas a mejorar la capacitación, competencias técnicas y/o metodológicas de los entrenadores registrados.
- Obtener certificados federativos que acrediten su condición de técnicos reconocidos en el ámbito federativo del atletismo.
- Promoción en la web de la FRA. Cuando esté disponible la nueva página web oficial de la federación, se publicitarán los grupos de entrenamiento dirigidos por entrenadores registrados, facilitando la captación de atletas y la visibilidad de sus servicios; así como de los de sus clubes para los que prestan sus servicios.

La inscripción en el *Registro de entrenadores de la FRA* se realizará del siguiente modo:

- Entrenadores vinculados laboralmente o mediante voluntariado a clubes adscritos a la FRA, deberán gestionar su inscripción en el registro a través del club correspondiente, que actuará como intermediario con la FRA.
- Entrenadores independientes o sin vinculación con un club adscrito a la FRA realizarán su inscripción de manera directa.

El reglamento de creación, organización y adscripción al *Registro de entrenadores de la FRA* se desarrolla en el Anexo 3.

De los JUECES

Tendrán la consideración de jueces de la FRA aquellos que, reuniendo la cualificación y requisitos establecidos para desempeñar las funciones de juez, hayan tramitado la licencia federativa correspondiente para el año 2026, a través de la FRA.

El Comité de Jueces atiende directamente al funcionamiento del estamento de jueces le corresponde la representación y administración de las funciones atribuidas a estos, de manera subordinada a la presidencia de la FRA. Desempeñarán sus funciones de manera voluntaria y de forma remunerada.

La remuneración de las actuaciones realizadas por los jueces durante el año 2026 se efectuará agrupada de manera cuatrimestral; de modo que a lo largo del año se efectuarán 3 pagos. El pago de las actuaciones de cada uno de los cuatrimestres se ejecutará antes del día 30 del mes siguiente.

En la medida de lo posible y mediante criterios objetivos basados en la participación, acordados con la presidencia del Comité de jueces, se procurará para estos la adecuada uniformidad, adaptada a las condiciones meteorológicas y distintiva como juez de la FRA.

Los jueces desarrollarán sus funciones en los eventos y actividades deportivas ordinarias de la FRA, incluidas en el calendario aprobado por la Asamblea General de la FRA o de la RFEA, para la temporada 2026 y en aquellas que, sin estar incluidas en dicho calendario, sean autorizadas por la FRA. De igual modo, los jueces podrán participar en aquellas actividades deportivas de naturaleza extraordinaria o eventos deportivos, organizados o participados por la FRA, que impliquen o no competición.

Los jueces no podrán participar de forma individual o colectiva en eventos o competiciones para los que no hayan sido designados por la FRA o la RFEA.

De las SUBVENCIONES

Valorando positivamente el esfuerzo realizado por los clubes y reiterando la necesidad del apoyo de estos en la organización y participación en los diferentes eventos y actividades deportivas ordinarias federadas, proponemos para la temporada 2026 un incremento en la partida presupuestaria destinada a la subvención a clubes, hasta llevarla a los 10.000 € y se repartirá de forma equitativa entre todos los clubes adscritos a la FRA, en base a los *criterios de concesión* que se determinan en el Anexo IV de esta normativa.

Para el año 2026 se pone en marcha el *Programa de tecnificación deportiva* al cual se podrán adscribir, de forma voluntaria, todos los entrenadores con licencia de la FRA para la temporada 2026 y cuya participación será remunerada en forma de subvención; en función de los criterios que se establezcan a tal efecto y que mantendrán la línea de potenciar la participación y colaboración con la FRA en la consecución de los objetivos que se fijen para dicho programa. La partida presupuestaria asignada será la establecida en el *Presupuesto económico para el año 2026*, una vez sea aprobado por la Asamblea General de la FRA.

En todo caso, el abono de la subvención a los clubes estará supeditada y no se producirá en ningún caso, hasta que la FRA cobre la subvención que le conceda el Gobierno de La Rioja durante el año 2026.

De las COMPETICIONES

Atendiendo al *Decreto 7/2019, de 17 de abril, por el que se aprueba el Plan Riojano de Asistencia Médica en el Deporte* y en concreto al Anexo 1, punto 4, de dicho decreto; los eventos deportivos con una asistencia puntual superior a 400 personas participantes o de 800 personas durante toda la jornada, deberán estar asistidos por un servicio de ambulancia.

Aunque los eventos y actividades deportivas ordinarias organizadas por la FRA generalmente no alcanzan los niveles de participación indicados anteriormente, para garantizar la seguridad de todos los participantes, en las competiciones y eventos organizados por la FRA, se contará a “pie de pista” con un técnico especialista en fisioterapia, con formación en reanimación cardiopulmonar básica y primeros auxilios, que podrá atender de urgencia cualquier emergencia sanitaria que se produzca durante la competición.

Normas Generales
Esta normativa afecta a la regulación y organización de las actividades deportivas ordinarias oficiales organizadas por la FRA o cualquier otra entidad que actúe por delegación de la misma.

Las inscripciones de atletas a las competiciones federadas de carácter oficial se realizarán a través del club por el que tramitaron su licencia y en el caso de atletas independientes, se realizarán por ellos mismos; en ambos casos deberá realizarse a través de la plataforma que la RFEA proporciona para ello.

La participación de atletas con licencias expedidas por otra federación autonómica, solo estará permitida en aquellas competiciones que, estando incluidas en el calendario de la FRA, estén además incluidas en el calendario de la RFEA, de nivel I, II o internacional; y en todo caso, con las restricciones establecidas en el *Reglamento de Competiciones de la RFEA*. Estos atletas, podrán tomar parte en las competiciones que tengan la consideración de Campeonato de La Rioja, siempre y cuando dichas competiciones hayan sido incluidas en el calendario RFEA nivel II; pero en el caso de resultar vencedor en alguna prueba, será considerado vencedor de la prueba, pero en ningún caso podrá optar al título de Campeón de La Rioja, que será otorgado al atleta mejor clasificado con licencia FRA.

Con carácter general, (salvo que la normativa específica de la prueba indique otra cosa) las inscripciones para las competiciones oficiales, deberán haberse completado antes de las 23:59 h. del miércoles anterior al día de la prueba, a través de la plataforma citada anteriormente.

Para poder tomar parte de una competición, los atletas sin licencia FRA deberán abonar 10€ en concepto de inscripción (en el caso de las pruebas combinadas el importe será de 20 €), mediante el sistema de pago que se determine para la competición y tramitar su inscripción en la misma a través de su club.

Las actividades deportivas ordinarias oficiales previstas para el año 2026 a las cuales afecta la presente normativa son:

1. Pruebas individuales:
   1.1. Pruebas y campeonatos de campo a través.
   1.2. Pruebas y campeonatos de short track.
   1.3. Pruebas y campeonatos de pista al aire libre.
   1.4. Pruebas y campeonatos de ruta.
   1.5. Pruebas y campeonatos de trail running.

2. Pruebas de clubes:
   2.1. Campeonato de La Rioja absoluto de campo a través.
   2.2. Campeonato de La Rioja absoluto de short track.
   2.3. Campeonato de La Rioja absoluto pista al aire libre.
   2.4. Campeonato de La Rioja sub20.

Antes o durante el desarrollo de la prueba, el juez árbitro de la misma, podrá impedir la participación de aquellos atletas indebidamente equipados, que no vistan con el necesario decoro, o que incumplan lo establecido en el *Reglamento de Competiciones de la RFEA* sobre publicidad.

Las zapatillas empleadas por los atletas, deberán respetar la *Normativa de zapatillas de atletismo de World Athletics,* en vigor desde el 1 de enero de 2022. En el caso de emplearse zapatillas de clavos, se permitirá hasta un máximo de 11 clavos. La parte de cada clavo que sobresalga de la suela no excederá de 9 m.m. (6 m.m. en pistas cubiertas), excepto en salto de altura y lanzamiento de jabalina, donde no excederán de 12 m.m. En las pruebas de campo a través, dependiendo de la superficie y las condiciones del terreno, la normativa específica o por decisión del responsable técnico de la prueba, se podrá determinar la longitud máxima permitida para la competición.

Todos los atletas participantes, deberán portar el dorsal de forma visible en su totalidad durante toda la prueba; pudiendo ser motivo de descalificación el incumplimiento de esta norma. Antes del inicio de cada competición será requisito imprescindible "confirmar" en la *secretaría de competición* la participación en la misma, presentando documento oficial identificativo y licencia habilitante en vigor y retirar el dorsal asignado. Con carácter general, los atletas con licencia FRA deberán portar el mismo dorsal, en las competiciones oficiales realizadas en La Rioja, durante toda la temporada 2026. Dicho dorsal, les será entregado en la primera competición en la que participen durante la temporada, debiendo mantenerlo en buenas condiciones durante todo el año. Si algún atleta necesitara otro nuevo dorsal, tendrá que abonar en la *secretaría de competición* la cantidad de 2€ por dorsal y el nuevo dorsal pasará a ser el dorsal que deberá utilizar el resto de la temporada.

Antes de tomar parte en una prueba, los atletas deberán obligatoriamente pasar por *cámara de llamadas*, que podrá ser un espacio identificado al efecto o simplemente la zona donde se producirá la salida (en el caso de carreras) o el concurso (para el resto de pruebas). En la *cámara de llamadas*, el juez responsable solicitará al atleta su identificación mediante documento oficial válido, a fin de ratificar su correcta inscripción a la prueba. En ningún caso se permitirá la participación de atletas que no hayan realizado este trámite. Así mismo, comprobará que el atleta lleva correctamente colocado el dorsal y que la indumentaria de competición sea la correspondiente al club por el que tiene la licencia.

Los atletas, que estando inscritos en más de una prueba y que por dicho motivo no puedan volver a pasar por la *cámara de llamadas* en el horario establecido, deberán informar de ello al juez de *cámara de llamadas*, quién podrá tomar las medidas oportunas a fin de que pueda participar en todas las pruebas para las que esté inscrito. Si hubiera alguna incidencia se podrá requerir la presencia al juez árbitro de la competición.

Durante el transcurso de una competición, un atleta puede ser excluido de participar en una o varias pruebas, en el caso de que, habiéndose clasificado en las eliminatorias o series, no participe en la siguiente o bien, habiéndose confirmado su inscripción no participe sin dar una razón válida.

En las competiciones de clubes está permitida la participación de atletas extranjeros, siempre que estén en posesión de licencia válida tramitada por la RFEA. El número máximo de atletas extranjeros que cada club puede alinear en los diferentes campeonatos es el siguiente:

- Campeonato de La Rioja absoluto de campo a través: 1 en cat. masculina y 1 en cat. femenina.
- Campeonato de La Rioja absoluto de short track: 3 en cat. masculina y 3 en cat. femenina.
- Campeonato de La Rioja absoluto pista al aire libre: 3 en cat. masculina y 3 en cat. femenina.
- Campeonato de La Rioja sub20: No se establece límite.

Horarios

Se tomarán las medidas oportunas para garantizar, en la medida de lo posible que los horarios previstos para las diferentes competiciones se puedan cumplir; evitando retrasos injustificados. De igual modo se tomarán medidas para que el desarrollo de algunas pruebas no se demore en exceso. En concreto:

- En las competiciones incluidas en el calendario FRA y en las competiciones de categorías sub18, sub16, sub14, sub12, sub10 y sub8, la duración de los concursos se limitará a un máximo de 1 h., siempre y cuando se hayan realizado mínimo 3 intentos y máximo 6. Por lo tanto, el número de intentos por atleta variará en función de la prueba y la inscripción en la misma.

  Para todos los atletas se garantizará el mismo número de intentos (excepto que se realice una "mejora" en la que solo puedan participar el número de atletas que se establezca reglamentariamente). Desde la FRA se tomarán las medidas oportunas en la confección de

horarios, desdoble de concursos o nombramiento de jueces y auxiliares para que los atletas puedan realizar el máximo número de intentos en cada prueba.

Esta medida no será de aplicación en las competiciones de carácter nacional (nivel I o II), las cuales se regirán por el *Reglamento de Competiciones de la RFEA.*

Pruebas federadas

1.1. Pruebas y campeonatos de campo a través.

La temporada de campo a través comenzará en el mes de octubre de 2025 y terminará en enero de 2026. (**Calendario 2026* pendiente de aprobación por la Asamblea de la FRA).

En el Campeonato de La Rioja de campo a través se establecen 4 categorías masculinas y 4 categorías femeninas (sub20, sub23, absoluta y máster). En la categoría absoluta podrán participar atletas de las categorías sénior y máster. En función de la inscripción se podrán agrupar categorías en una misma carrera. Se premiará a los tres primeros clasificados en cada una de las categorías.

La selección para representar a La Rioja en el Campeonato de España de campo a través por federaciones de 2026 responderá a los criterios técnicos de clasificación publicados el 16 de octubre de 2025 en la web de la FRA y comunicados a los clubes.

Las distancias de las competiciones oficiales de campo a través deberán ajustarse a la normativa de la RFEA, que por categoría y mes son, expresadas en metros, las siguientes:

Categorías masculinas y femeninas:

MES	C. Corto	C. Largo	Sub23	Sub20	Sub18	Sub16	Sub14	Sub12	Sub10	Máster
Octubre	4000	8000	8000	4000	3000	1500	1000	750	500	4000
Noviembre	4000	8000	8000	4000	3000	1500	1000	750	500	4000
Diciembre	4000	8000	8000	4500	3000	2000	1000	1000	750	4500
Enero	4000	9000	9000	5000	3500	2500	1500	1000	1000	5000
Febrero	4000	10000	10000	5500	4000	2500	2000	1500	1000	5500

La distancia no podrá ser inferior o superior en un 10% a la que corresponda para cada mes y categoría. Tal como señala el *Reglamento de Competiciones de la RFEA*, para las pruebas populares, de disputarse, se recomienda que sean sobre una distancia de 4.000 m.

1.2. Pruebas y campeonatos de short track y

1.3. Pruebas y campeonatos de pista al aire libre.

Con anterioridad a la celebración los diferentes Campeonatos de La Rioja individuales se publicarán los Reglamentos de competición específicos para cada uno de ellos. (En el caso de no ser publicados dichos reglamentos, serán de aplicación los publicados para temporadas anteriores).

Para las pruebas de control establecidas en el calendario de la FRA, los clubes podrán solicitar por correo electrónico a directortecnico@fratletismo.com la inclusión de pruebas; dicha solicitud deberá realizarse antes de las 16:00 h. del miércoles anterior al día de la competición. En función de las solicitudes recibidas y de la participación prevista en las pruebas, la Dirección Técnica de la FRA determinará la inclusión o no de las mismas. La forma de inscripción de atletas para estas pruebas será el mismo que se haya establecido para el resto de competiciones.

Para la temporada 2026 se establecen Campeonatos de La Rioja de short track y de aire libre en categoría absoluta y en categoría máster; tanto masculinos como femeninos. En los de categoría absoluta, se permite la participación de atletas de categorías sub16, sub18, sub20, sub23, absoluta y máster. Por su parte, en los Campeonatos de La Rioja máster sólo podrán participar atletas de esta categoría. Los atletas participantes en los Campeonatos de La Rioja absolutos deberán hacerlo en las distancias y con los pesos (en el caso de los lanzamientos) de la categoría

absoluta, independientemente de su categoría. En cada uno de los campeonatos se premiará a los tres primeros clasificados de cada prueba.

En las competiciones ordinarias que no sean Campeonato de La Rioja, la participación de atletas de categoría sub14 estará permitida, conforme al *Reglamento de Competiciones de la RFEA.*

La selección para representar a La Rioja en los Campeonatos de España por federaciones, responderá a criterios técnicos de clasificación en las diferentes pruebas que conforman el calendario. Los criterios de selección, para participar en los Campeonatos de España por federaciones en representación de La Rioja, se harán públicos con la antelación suficiente para que los atletas puedan programar su consecución.

La FRA podrá disponer de los medios necesarios para garantizar la participación de atletas con licencia tramitada por la FRA, que por su contrastado nivel deportivo (acreditado por marcas durante la temporada y aconsejado por la Dirección Técnica) pudieran aportar buenos resultados para la selección riojana en los diferentes Campeonatos de España por federaciones.

1.4. Pruebas y campeonatos de ruta.

Estas pruebas abarcarán tanto pruebas federadas de carácter popular como pruebas federadas oficiales y serán:

- Pruebas federadas populares (participación abierta a cualquier deportista independientemente que esté en posesión o no de una licencia deportiva):
  - Carrera popular "Campus Universidad de La Rioja".
  - San Silvestre de Logroño "Memorial Tomás Mingot".
  - …
- Pruebas oficiales (participación abierta a cualquier atleta con licencia RFEA con las limitaciones de participación que establece el *Reglamento de Competiciones de la RFEA*). Para estas pruebas, la FRA podrá determinar una calificación mixta del evento; de manera que, con una participación común, convivan de forma simultánea una parte oficial o competitiva y otra de carácter no competitivo o popular, con clasificaciones diferenciadas:
  - Campeonato de La Rioja de 10K.
  - Campeonato de La Rioja de Milla.
  - …

1.5. Pruebas y campeonatos de trail running.

Para la temporada 2026 se realizarán 3 pruebas clasificatorias para el Campeonato de España de federaciones, además del Campeonato de La Rioja individual de trail running el día 24 de mayo, coincidiendo con la "XI Edición de la Matutrail". Para dicho campeonato se establecen dos modalidades:

- Carrera distancia corta (13 km. / 600 m. +).
- Carrera distancia media (25 km. / 1600 m.+).

Para cada una de las distancias se establecen 3 categorías masculinas y 3 categorías femeninas (sub20, absoluta y máster). En la categoría absoluta podrán participar atletas de las categorías sub 23, sénior y máster. Se premiará a los tres primeros clasificados con licencia "corredor" o "plus" tramitada por la FRA en cada una de las categorías.

Las cuatro pruebas de trail running, tendrán una consideración mixta y para su inscripción es preceptivo que se tramite a través de la plataforma de inscripciones que el organizador de la prueba disponga a tal efecto.

Una vez tramitada y sin que sea necesaria acción alguna por parte del atleta, la FRA procederá de oficio a incluir su inscripción en la plataforma de inscripciones de la RFEA. Solo podrán optar

a la clasificación oficial del Campeonato de La Rioja aquellos atletas que estén en posesión de licencia "corredor" o "plus" tramitada por la FRA. De este modo, se establecerá una clasificación general de la prueba, independientemente de la condición de federado o no del participante y una clasificación de atletas con licencia FRA; tanto en las pruebas clasificatorias como en el Campeonato de La Rioja de trail running.

2.1. Campeonato de La Rioja absoluto de clubes de campo a través.

Tienen derecho a participar en los Campeonatos de La Rioja de clubes de campo a través todos los clubes que hayan tramitado licencia federativa de club durante el año 2026 a través de la FRA; siempre que además cumplan los requisitos específicos de participación que se establezcan para el campeonato.

Cada club puede inscribir tantos equipos como pueda completar, añadiendo un segundo nombre, letra o distintivo al nombre del equipo para identificar y diferenciar cada uno de ellos, a fin de evitar confusiones entre para qué equipo puntúa cada atleta.

Se establecen 4 categorías masculinas y 4 categorías femeninas (sub20, sub23, absoluta y máster). Para cada una de las categorías, los equipos estarán formados por un mínimo de 4 atletas (en categoría femenina el número mínimo para conformar un equipo será de 3 atletas) y un máximo de 6. En función de la inscripción, se podrán agrupar categorías en una misma carrera. Se premiará a los tres primeros equipos clasificados en cada una de las categorías.

2.2. Campeonato de La Rioja absoluto de clubes de short track.

Con anterioridad a la celebración del Campeonato de La Rioja se publicará el Reglamento de competición específico. (En el caso de no ser publicado dicho reglamento, serán de aplicación el publicado para temporadas anteriores).

2.3. Campeonato de La Rioja absoluto de clubes de pista al aire libre.

Con anterioridad a la celebración del Campeonato de La Rioja se publicará el Reglamento de competición específico. (En el caso de no ser publicado dicho reglamento, serán de aplicación el publicado para temporadas anteriores).

2.4. Campeonato de La Rioja de clubes sub20 mixto.

Con anterioridad a la celebración del Campeonato de La Rioja se publicará el Reglamento de competición específico. (En el caso de no ser publicado dicho reglamento, serán de aplicación el publicado para temporadas anteriores).

Pruebas Escolares

Las actividades deportivas ordinarias de categorías escolares sub8, sub10, sub12, sub14 y sub18, previstas para el año 2026 y reguladas por la *Normativa específica de atletismo para los Juegos Deportivos de La Rioja* son:

1. Pruebas individuales:
   1.1. Campo a través: Campeonato de La Rioja 2026 y jornadas.
   1.2. Short track: Pruebas de categorías sub8, sub10 y sub12, sub14, sub16 y sub18.
   1.3. Pista aire libre: Pruebas de categorías sub8, sub10 y sub12, sub14, sub16 y sub18.
   1.4. Final Campeonato de La Rioja JJDD de pista al aire libre.

Cualquier aspecto no recogido en esta norma o en los *Reglamentos de competición de la FRA*, se ajustará a lo establecido en el *Reglamento de Competición de la RFEA*. En el transcurso de la competición, será el Juez árbitro de la misma el que dispone la potestad para decidir sobre el asunto; sin perjuicio de los recursos que el atleta, club o entrenador afectados pudieran interponer ante el *Comité de Competición y Disciplina de la FRA* o ante el *Tribunal del Deporte de La Rioja*.

DISPOSICIÓN FINAL Y CLAÚSULA DE GÉNERO

El presente documento recoge la *Normativa de la Federación Riojana de Atletismo* para la temporada 2026.

La FRA se reserva en exclusividad todos los derechos de publicidad e imagen que se pudieran generar de las actividades deportivas ordinarias federadas, incluidas en el calendario aprobado por la Asamblea General de la FRA y disputadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que hayan sido organizadas directamente por la FRA.

La FRA garantiza la igualdad efectiva entre hombres y mujeres como principio básico y a este efecto, los términos redactados utilizando el masculino genérico se entenderán referidos indistintamente al género femenino y al género masculino, salvo que expresamente se haga constar que no es así.

La Rioja
larioja.org
Cultura, Turismo, Deporte y Juventud
Dirección General de Deporte
Servicio Promoción y Desarrollo del Deporte

Gran Vía 56, Entreplanta
26071 Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 291942

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS DEL C.T.D. ADARRAGA DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE ATLETAS

1.- Normas comunes para todos

- La licencia de atletismo tipo "corredor" NO autoriza el acceso a las instalaciones del C.T.D. Adarraga.
- Todos los atletas deben tener licencia (ya sea federada o escolar) para poder acceder a la instalación.
- Los atletas con licencia por otra CCAA, deberán solicitar el acceso a la instalación a través de la F.R.A.
- Los distintos grupos de escuela deberán solicitar el acceso a la instalación a través de la F.R.A.
- En dicha solicitud deberán indicar:
  - Días y horas de la pista de atletismo y del "espacio escuelas" en los que acudirán a la instalación.
  - Archivo de Excel con los datos de los atletas: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, e-mail y teléfono.
  - Nombre, apellidos, e-mail y teléfono del responsable del grupo y de los monitores.
- Cuando el deportista sea menor de edad, deberá estar siempre supervisado por un entrenador/monitor responsable.
- Cuando haya una competición programada no se podrá hacer uso de la pista de atletismo para entrenamientos.

2.- Escuelas de Atletismo

Edades:

a) Desde 10 años hasta sub 14 (en 2026: nacidos en 2013, 2014, 2015 y 2016).

Días y horas: De lunes a viernes de 16:00 a 20:00 h.

b) Niños/as menores de 10 años: (Ratio monitor /atleta 1:10)

Días y horas: Primer viernes de cada mes, de 16:00 a 20:00 h.
Primer sábado de cada mes, de 8:00 a 14:00 h.

Espacios a utilizar:
Pista de atletismo
Grada de la pista
Espacio escuelas

3.- Atletas con licencia de atletismo de la F.R.A. "Estándar", "Plus" o escolar

Edades: De sub 16 en adelante.

Días y horas:
De lunes a sábado de 8:00 a 21:30 h.
Domingos de 8:00 a 14:00 h.

Espacios a utilizar:
Pista de atletismo
Calles 1 y 2 (4)
Grada de la pista
Recta cubierta (1)
Espacio escuelas (1)
Zona de saltos/lanzamientos/gimnasio
Gimnasio D.A.R.R. (2) (3)

4.- Atletas veteranos/máster con licencia de atletismo de la F.R.A. "Estándar"o "Plus"

Días y horas:
De lunes a sábado de 8:00 a 21:30 h.
Domingos de 8:00 a 14:00 h.

Espacios a utilizar:
Pista de atletismo
Calles 1 y 2 (4)
Grada de la pista
Zona de saltos/lanzamientos/gimnasio

(1) Previa solicitud a través de la FRA.
(2) Grupos de máximo 5 atletas en el que debe estar incluido al menos un deportista D.A.N./D.A.R.R.
(3) Previa solicitud a la Dirección General del Deporte y Juventud.
(4) Previa solicitud a la F.R.A.

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ENTRENADORES DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE ATLETISMO

Artículo 1. Objeto.
El presente reglamento regula la creación, organización y adscripción al *Registro de entrenadores* de la federación riojana de atletismo, cuya finalidad es acreditar a los técnicos que ejercen funciones relacionadas con la formación, entrenamiento y supervisión deportiva del atletismo en el ámbito de la FRA.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.
El *Registro* se aplica a todos los entrenadores que desarrollen actividades relacionadas con el atletismo bajo la organización, supervisión o en colaboración con la FRA; independientemente de su vinculación con clubes o de su condición de entrenadores independientes. La adscripción en el *Registro* es requisito sine qua non para acceder a los beneficios establecidos en la *Normativa de la federación riojana de atletismo 2026*.

Artículo 3. Naturaleza jurídica.
El *Registro* es un instrumento administrativo interno de la FRA que permite garantizar la cualificación y el cumplimiento de los requisitos formativos, legales y éticos de los entrenadores que prestan sus servicios en el ámbito federado del atletismo.

Artículo 4. Tipología de los entrenadores.
Se establecen las siguientes categorías de entrenadores a inscribir en el Registro:
1. Entrenador FRA: Diseñan, planifican y dirigen la preparación técnica de los atletas, incluyendo aspectos orientados al rendimiento deportivo, entrenamiento específico y supervisión en competiciones. Pueden ser profesionales, sin dedicación profesional o voluntarios. Además de las mencionadas, sus funciones pueden incluir la supervisión de otros entrenadores, instructores o monitores.
2. Instructor FRA: Ejecutan actividades de iniciación, mejora y acondicionamiento físico centradas en la formación de los atletas. Desempeñan un papel como técnicos remunerados y deben trabajar bajo la supervisión de un entrenador. Este rol no admite voluntariado.
3. Monitor FRA: Desarrollan funciones similares a las de los instructores pero lo hacen sin remuneración y/o mediante un contrato de voluntariado.

Artículo 5. Requisitos generales.
Para inscribirse en el *Registro*, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tramitación de la licencia federativa correspondiente a través de la FRA.
2. Acreditar estar en posesión de una titulación deportiva de carácter oficial o federativa en atletismo. En este sentido se entenderán por válidas las siguientes titulaciones:

    - Título de técnico deportivo superior o técnico deportivo en atletismo. Permite la adscripción en el *Registro* como Entrenador, Instructor o Monitor.
    - Títulos de entrenador expedidos por la RFEA. Permite la adscripción en el *Registro* como Entrenador, Instructor o Monitor.
    - Titulaciones vinculadas a licenciaturas/grados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFyD) y diplomatura en magisterio con mención en educación física. Permite la adscripción en el *Registro* como Entrenador, Instructor o Monitor, pero únicamente para el desarrollo de estas funciones con atletas participantes en los Juegos Deportivos de La Rioja.
    - Certificado acreditativo de la realización del curso de entrenador de los Juegos Deportivos de La Rioja. Permite la adscripción en el *Registro* como Instructor o Monitor, pero únicamente para el desarrollo de estas funciones con atletas participantes en los Juegos Deportivos de La Rioja.
3. Acreditar formación en primeros auxilios.
4. Presentar un certificado actualizado de inexistencia de delitos de naturaleza sexual, independientemente de la edad de los deportistas para los cuales prestará servicio.
5. Presentar un documento acreditativo de su relación profesional o voluntaria con algún club o declaración jurada del responsable del club, en su caso.
6. En el caso de técnicos independientes, demostrar que no actúan al margen de la legalidad laboral y fiscal, mediante certificado de Alta en el régimen de autónomos, contrato laboral como entrenador o declaración jurada de no percibir ninguna remuneración por su actividad.

Artículo 6. Adscripción provisional.

Podrán ser inscritos de manera provisional:

- Estudiantes de licenciatura/grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFyD).
- Personas sin titulación previa, que acrediten estar inscritas en un curso de titulación habilitante, federativo o del Gobierno de La Rioja.

Artículo 7. Procedimiento de inscripción.

1. Para la inscripción de los entrenadores vinculados laboralmente o mediante voluntariado a clubes adscritos a la FRA:
    - Solicitud de inscripción en el *Registro de entrenadores* a través de club.
    - Certificados acreditativos de los requisitos establecidos en el *artículo 5*.
2. Para entrenadores independientes o sin vinculación con un club adscrito a la FRA:
    - Solicitud de inscripción en el *Registro de entrenadores* independientes.
    - Certificados acreditativos de los requisitos establecidos en el *artículo 5*.

Artículo 8. Renovación de la inscripción.

El *Registro* se actualizará anualmente. Para renovar la inscripción en el *Registro*, clubes con entrenadores vinculados o los entrenadores independientes que ya estaban incluidos la temporada anterior, deberán aportar únicamente los requisitos 1, 4 y 5 o 6 (según proceda) indicados en el *artículo 5*.

Artículo 10. Motivos de exclusión.

No se incluirán en el *Registro* los entrenadores que:

- No acrediten los requisitos indicados en el artículo 5.

- No renueven la inscripción anual en el *Registro*.
- Desarrollen su labor como entrenador con deportistas sin licencia expedida por la FRA, que no participen en competiciones organizadas por la FRA o la RFEA.

Artículo 11. Publicidad del Registro.
El Registro será público y accesible a través de la página web oficial de la FRA, garantizando el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTRENADORES DE CLUB

D./Dña. , con DNI y en calidad de del club , inscrito en la Federación Riojana de Atletismo DECLARA:

1. Que los entrenadores relacionados a continuación mantienen una relación con el club para el desarrollo de actividades de formación, entrenamiento y supervisión deportiva de atletas de competición.
2. Que todos los entrenadores relacionados cumplen con los requisitos establecidos por la Federación Riojana de Atletismo, en el *Reglamento del registro de entrenadores de la federación riojana de atletismo*, incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 5; para lo que se adjunta a esta solicitud dicha documentación.
3. Que, en caso de ser voluntarios, no reciben ningún tipo de remuneración económica por sus actividades en el club.
4. Que el club se compromete a comunicar cualquier cambio en la situación de los técnicos a la Federación Riojana de Atletismo.

Nombre del entrenador 1:			
Inscribirlo como:	Entrenador FRA ☐	Instructor FRA ☐	Monitor FRA ☐
Nombre del entrenador 2:			
Inscribirlo como:	Entrenador FRA ☐	Instructor FRA ☐	Monitor FRA ☐
Nombre del entrenador 3:			
Inscribirlo como:	Entrenador FRA ☐	Instructor FRA ☐	Monitor FRA ☐
Nombre del entrenador 4:			
Inscribirlo como:	Entrenador FRA ☐	Instructor FRA ☐	Monitor FRA ☐
Nombre del entrenador 5:			
Inscribirlo como:	Entrenador FRA ☐	Instructor FRA ☐	Monitor FRA ☐
Nombre del entrenador 6:			
Inscribirlo como:	Entrenador FRA ☐	Instructor FRA ☐	Monitor FRA ☐

*Pueden añadirse nuevas filas si es necesario.

Nota: No se tramitará ninguna solicitud que no vaya acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 5.

SOLICITO la inclusión de los entrenadores enumerados en el REGISTRO DE ENTRENADORES DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE ATLETISMO.

Firmado en , a de de 2026.
Firma electrónica del club o firma del Presidente y sello del club.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTRENADORES INDEPENDIENTE

D./Dña. , con DNI SOLICITO la inscripción en el REGISTRO DE ENTRENADORES DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE ATLETISMO y DECLARO:

1. Que cumplo con los requisitos establecidos por la Federación Riojana de Atletismo, en el *Reglamento del registro de entrenadores de la federación riojana de atletismo*, incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 5; para lo que se adjunta a esta solicitud dicha documentación.
2. Que me comprometo a comunicar cualquier cambio en la situación con respecto a los requisitos para la inscripción en el Registro de entrenadores de la Federación Riojana de Atletismo.

Solicito la inscripción como:	Entrenador FRA ☐	Instructor FRA ☐	Monitor FRA ☐

Nota: No se tramitará ninguna solicitud que no vaya acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 5.

Firmado en , a de de 2026.
Firma electrónica o manuscrita.

FEDERACIÓN RIOJANA DE ATLETISMO

CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A CLUBES PARA LA TEMPORADA 2026

Tal como se establece en la *Normativa de la FRA para la temporada 2026,* este documento tiene la finalidad de regular los criterios de concesión de la subvención otorgada a los clubes que forman parte de la FRA.

El acceso a esta ayuda es exclusivo para los clubes adscritos a la FRA, que estén inscritos en el registro de entidades deportivas del Gobierno de La Rioja y hayan tramitado licencia federativa de club durante el año 2026.

La partida económica asignada para la subvención a los clubes para el año 2026 será de 10.000 € y se repartirá de forma equitativa entre todos los clubes adscritos a la FRA.

El abono de la subvención a los clubes estará supeditado en todo caso a que la FRA cobre a su vez la subvención que le conceda el Gobierno de La Rioja durante el año 2026.

Es voluntad de la Junta Directiva de la FRA establecer los criterios para el reparto de la subvención, en los que se valore fundamentalmente la participación y aportación de los clubes a los eventos y actividades deportivas ordinarias de la FRA. Asumiendo que todos los estamentos son indispensables en la conformación de la federación, es de justicia que el reparto de beneficios se realice de forma proporcional a la aportación de cada estamento realiza a la federación.

Se establece un sistema de puntos, en base a los criterios de concesión que se determinarán a continuación. La puntuación máxima posible, derivada de la suma de las puntuaciones asignadas a cada uno de los criterios es de 800 puntos.

El crédito disponible se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por todos los clubes, determinándose de esta forma la cuantía por punto o “valor/punto”. El mencionado crédito se distribuirá entre todos los clubes conforme al número de puntos obtenidos por cada uno.

La valoración de los criterios de concesión se realizará por la persona que ocupe la dirección técnica de la FRA, con el visto bueno de la presidenta; será pública y desde su publicación se establecerá un plazo de 10 días para que los clubes realicen las alegaciones que estimen oportunas a dicha valoración. Transcurrido dicho plazo o una vez sean resueltas las alegaciones, se volverá a publicar la valoración, ya definitiva, junto al importe de la subvención asignada a cada club.

Para la correcta valoración de los criterios de concesión la FRA podrá actuar de oficio o solicitar a los clubes certificados o documentos, que acrediten la información necesaria para su valoración.

Para la concesión de la ayuda a los clubes se valorarán los siguientes criterios:

1. Participación del club en la organización o desarrollo de eventos y actividades deportivas ordinarias incluidas en el calendario de la FRA. (Hasta un máximo de 400 puntos).
   1.1. Organización por parte del club de una prueba de campo a través, trail running o ruta, incluida en el calendario FRA. (Hasta 150 puntos). (75 puntos por prueba).
   1.2. Aportación de personal voluntario (o auxiliares) para colaborar con los jueces en el desarrollo de eventos y actividades deportivas ordinarias incluidas en el calendario de la FRA. (Hasta 250 puntos). (5 puntos por persona y día de colaboración).

2. Participación del club, de sus atletas o entrenadores del club en eventos y actividades deportivas ordinarias incluidas en el calendario de la FRA o de la RFEA. (Hasta un máximo de 270 puntos).
   2.1. Participación de atletas en Campeonatos de La Rioja absolutos; independientemente de la modalidad. (Hasta 35 puntos). (1 punto por atleta).
   2.2. Participación de atletas en Campeonatos de España en representación del club; independientemente de la modalidad. (Hasta 25 puntos). (3 puntos por atleta).
   2.3. Participación de atletas en Campeonatos de Federaciones absolutos en representación de la FRA; independientemente de la modalidad. (Hasta 30 puntos). (4 puntos por atleta).
   2.4. Entrenadores del club inscritos en el Registro de entrenadores de la FRA. (Hasta 20 puntos). (5 puntos por entrenador).
   2.5. Participación del club en Campeonatos de España de clubes; independientemente de la modalidad. (Hasta 100 puntos).
      - Hasta 10 participantes: 30 puntos.
      - Más de 10 participantes: 50 puntos.
   2.6. Resultados obtenidos por el club en los Campeonatos de La Rioja absolutos de clubes. (Hasta 60 puntos).
      2.6.1. Campeonato de La Rioja de campo a través. (Hasta 20 puntos).
         - 1º Clasificado: 10 puntos en categoría masculina y 10 puntos en categoría femenina.
         - 2º Clasificado: 6 puntos en categoría masculina y 6 puntos en categoría femenina.
         - 3º Clasificado: 3 puntos en categoría masculina y 3 puntos en categoría femenina.
      2.6.2. Campeonato de La Rioja de short track. (Hasta 20 puntos).
         - 1º Clasificado: 10 puntos en categoría masculina y 10 puntos en categoría femenina.
         - 2º Clasificado: 6 puntos en categoría masculina y 6 puntos en categoría femenina.
         - 3º Clasificado: 3 puntos en categoría masculina y 3 puntos en categoría femenina.
      2.6.3. Campeonato de La Rioja de aire libre. (Hasta 20 puntos).
         - 1º Clasificado: 10 puntos en categoría masculina y 10 puntos en categoría femenina.
         - 2º Clasificado: 6 puntos en categoría masculina y 6 puntos en categoría femenina.
         - 3º Clasificado: 3 puntos en categoría masculina y 3 puntos en categoría femenina.

3. Promoción del atletismo. (Hasta un máximo de 130 puntos).
   3.1. Atletas con licencia federativa en la FRA y atletas inscritos en los Juegos Deportivos de La Rioja. (Hasta 100 puntos). (0,5 puntos por atleta).
   3.2. Actividades de promoción del atletismo de carácter extraordinario. (Hasta 30 puntos). (10 puntos por actividad).